

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos cincuenta (No. 3650), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; el Director Propietario: Carlos Humberto Henríquez López; los Directores Suplentes: Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Ricardo Arturo Salazar Villalta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Francisco Evelio Cornejo Valencia en sustitución de José Eduardo Aguilar Molina y Enrique José Parada Rivas; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3649 del 10 de julio de 2014.
- III Reservado, Art. 19 LAIP





 2




K
D

f

[Handwritten signature] y

 CEL

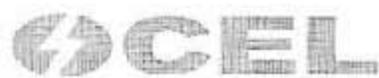
[Handwritten signature]

IV Reservado, Art. 19 LAIP





V Reservado, Art. 19 LAIP



Handwritten marks and signature



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

 ✓




✓


[Handwritten scribble] *ry*



deef *[Handwritten marks]*

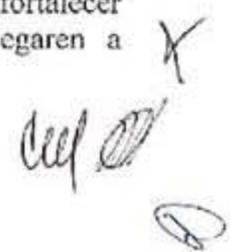
- VI El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Electrificación de la República de Guatemala (INDE) y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de El Salvador (CEL).

El objeto del referido Convenio consiste en la creación de sinergias, el intercambio de recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico, compraventa de energía, entre otros, que propicien a futuro la suscripción de Convenios y/o Contratos Específicos, acuerdos o alianzas entre las Partes; y para el desarrollo conjunto de diversos programas, proyectos, acciones y cualquier otra diligencia, que beneficie a las Partes y por consiguiente a ambos países, dentro del marco de las leyes que los rigen.

Alcance:

El alcance del convenio es el siguiente:

- a. Ejecutar actividades de investigación y desarrollo de proyectos en el campo de las energías renovables; proyectos de desarrollo social y ambiental; y prestación de servicios, consultorías acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes.
- b. Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, material didáctico e información, así como de otras formas de colaboración recíproca acordadas, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se llegaren a desplegar al amparo de este Convenio.



- c. Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios de ambas Partes, de acuerdo a las áreas de interés común.
- d. Implementar proyectos, obras o actividades que estén estrictamente relacionadas con las competencias de cada entidad.
- e. Realizar operaciones de compraventa de energía eléctrica acordada con alguna de las Partes o con sus empresas y/o subsidiarias.
- f. Ejecutar otras modalidades de cooperación que se acuerden mutuamente.

Convenios y/o Contratos Específicos:

Para el cumplimiento de los compromisos acordados entre las Partes en el Convenio Marco de Cooperación, deberán suscribirse Convenios y/o Contratos Específicos entre INDE y CEL o sus subsidiarias, o entre CEL e INDE o sus empresas, respetando el ordenamiento jurídico vigente, la normativa ambiental que corresponda, las políticas internas y competencias de cada una de las Partes.

Cada uno de esos instrumentos deberá indicar como mínimo y en forma puntual, lo siguiente: objeto, alcance, obligaciones de las Partes, monto, reservas y derechos sobre propiedad intelectual o de confidencialidad, instancias de supervisión y ejecución, plazo, mecanismos de modificación y autoridad que debe aprobarla, para el caso de la Comisión será la Junta Directiva, Resolución de Diferencias, lugar o medio para atender notificaciones, vigencia, entre otros. Asimismo cada Convenio y/o Contrato Específico deberá constar con sus respectivos anexos, cuando aplique.

Bajo el marco de este Convenio se podrán suscribir Contratos Específicos de Compraventa para la adquisición de los siguientes productos y servicios:

- a) Energía
- b) Potencia
- c) Servicios Complementarios
- d) Otros servicios que las Partes convengan

Cada uno de los Contratos Específicos de Compraventa establecerá los términos en los que se pactará la Transacción la cual deberá contener claramente: Punto de Entrega, energía por período, precios, asignación de responsabilidad en el pago del Cargo Variable de Transmisión por el uso de la Red de Transmisión Regional y cualquier condición o aclaración que las Partes estimen necesaria.

En caso de discrepancia entre este Convenio y cualquiera de los Contratos Específicos de Compraventa que se celebren a partir de la fecha de firma de este instrumento, prevalecerá lo dispuesto en los Contratos Específicos de Compraventa.

Plazo:

El plazo del Convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes.

Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado, mediante notificación por escrito a la otra Parte, con una anticipación de tres (3) meses. No obstante la terminación del Convenio, cualquier actividad acordada durante la vigencia del mismo que se encuentre pendiente de ejecución deberá ser cumplida en su totalidad por la Parte o las Partes responsables, considerando los términos y condiciones del Convenio.

Cada Convenio y/o Contrato Específico tendrá su propio plazo.

Modificaciones.

Cualquier modificación a los términos del Convenio, deberá ser acordada por las Partes mediante la celebración por escrito de un adendum y autorizadas por la autoridad competente, en el caso de del INDE será el Consejo Directivo y en el caso de CEL, será su Junta Directiva.

Por lo antes expuesto, la Unidad Comercial, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos, el Asesor de la Presidencia y Junta Directiva, recomiendan la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Electrificación de la República de Guatemala (Guatemala), a quien en lo sucesivo se le denominará INDE, representado por el ingeniero Jorge José Stalling Sandoval, en su carácter de Gerente General del INDE y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de El Salvador, a quien en lo sucesivo se le denominará CEL, representada por el Arquitecto David Antonio López Villafuerte, en su calidad de Presidente. Se anexa borrador del Convenio al presente Punto de Acta.



La Comisión con base en el artículo 5º, literal c) de la Ley de CEL y en la recomendación efectuada por la Unidad Comercial, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos y el Asesor de la Presidencia y Junta Directiva, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Electrificación de la República de Guatemala (Guatemala), a quien en lo sucesivo se le denominará INDE, representado por el ingeniero Jorge José Stalling Sandoval, en su carácter de Gerente General del INDE y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de El Salvador, a quien en lo sucesivo se le denominará CEL, representada por el Arquitecto David Antonio López Villafuerte, en su calidad de Presidente. Asimismo se autoriza al Presidente, en su calidad de Representante Legal para suscribir dicho Convenio. Se anexa borrador del Convenio al presente Punto de Acta.
2. Se instruye a la Administración para que los Convenios y/o Contratos Específicos entre INDE y/o sus empresas y CEL que resulten del Convenio Marco de Cooperación, sean sometidos a autorización de la Junta Directiva de CEL.
3. Se instruye a la Administración para que los Convenios y/o Contratos Específicos entre las subsidiarias de CEL e INDE y/o sus empresas, sean sometidos a autorización de conformidad a lo que establezcan sus pactos sociales respectivos.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

VII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización de la Contratación de una garantía bancaria para respaldar ante la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT), las operaciones que CEL realiza en el Mercado Mayorista de Electricidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 "Garantía de Pago" del Anexo 14 - "Administración de los Procesos de Facturación y liquidación", del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP).

Actualmente, CEL respalda el pago de las operaciones que realiza en el mercado mayorista de electricidad a través de una garantía bancaria por un monto de US\$4,700,000.00, que fue emitida por el Banco de América Central y cuya vigencia finaliza el próximo 1 de agosto de 2014.



Handwritten signatures and initials, including a large 'Y' and a circular mark.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

El numeral 5.2 del referido Anexo estipula que: *“La UT llevará un control diario del monto estimado de las transacciones declaradas y efectuadas por cada PM en los mercados que participe. En caso de calcularse que el monto estimado de lo acumulado en el mes, incluyendo todos los cargos estimados establecidos en el Reglamento por la UT, asciende hasta el 90% del valor de la garantía de pago, la UT solicitará al PM que aumente el monto de ésta. En caso que el monto de la garantía no sea aumentado, no se admitirán transacciones adicionales del PM en los mercados que administre la UT hasta que cancele sus obligaciones económicas vigentes con la UT o aumente la garantía para cubrir sus transacciones previstas”*, por lo que el monto de la garantía debe ser tal que cubra la totalidad de los saldos deudores que puedan originarse por las transacciones de CEL en el Mercado Mayorista de Electricidad durante la vigencia de la misma.

De acuerdo con el registro de las liquidaciones totales de CEL, correspondientes a los años 2013 y 2014, el máximo saldo deudor ha sido de US\$4,622,026.78, registrado en marzo de 2013. Considerando que la vigencia de la garantía a ser presentada a la UT coincide con la de los contratos de libre concurrencia suscritos el 22 de julio de 2014, mediante los cuales se comprometió un total de 220 MW de potencia y su energía asociada, se espera que el volumen de las compras de energía al MRS necesarias para suplir dichos contratos en la época de verano, se mantendrá en el rango registrado en los últimos dos años, por lo que se ha estimado que el monto de US\$4,100,000.00 será suficiente para cubrir los máximos saldos deudores por las operaciones de CEL que podrían registrarse en el próximo año.

Para cumplir con lo establecido en el ROBCP, se solicitó la cotización a nueve (9) instituciones bancarias para la emisión de una garantía por el monto máximo de US\$4,100,000.00, de las cuales cinco (5) presentaron ofertas para emisión de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

BANCO/ASEGURADORA	SISA (CITIBANK EL SALVADOR)	BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	BANCO AGRÍCOLA, S.A.	BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.	BANCO PROMÉRICA, S.A.
MONT. D. DE LA GARANTÍA	\$4,100,000.00	\$4,100,000.00	\$4,100,000.00	HASTA US\$3,000,000.00	\$4,100,000.00
VIGENCIA	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES	12 MESES
COMISIÓN (% ANUAL)	0.507%	0.30%	1.75% POR AÑO O FRACCIÓN	1% POR AÑO O FRACCIÓN	2.30%
COSTO DE COMISIÓN (NO INCLUYE IVA)	\$20,800.00	\$32,800.00	\$71,750.00	SOBRE EL MONTO DE LA FIANZA	\$102,500.00
CONTRAGARANTÍA	Pagó debidamente completado y firmado por el Representante Legal	Documento Reconocimiento de Deuda y el respectivo Punto de Acta que autoriza	Pagará a cargo de CEL.	Mutuo simple o Pagaré	Pagaré



El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Banco G&T Continental; y, Scotiabank, notificaron el no poder presentar ofertas por causas diversas.

Aun cuando la oferta de menor costo corresponde a la presentada por SISA/Citibank El Salvador, S.A., éstos requieren de la emisión de un pagaré como contragarantía, el cual no puede ser otorgado por CEL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, literal "i", de la Ley de Creación de CEL, por lo que esta oferta no es viable como consta en la opinión legal emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica el 23 de julio de 2014.

La oferta presentada por el Banco de América Central, S.A., es la segunda de menor costo y siendo la más conveniente desde el punto de vista legal y económico para CEL, es importante mencionar que el Banco de América Central, S.A., ha mantenido las mismas condiciones con las que se contrató la garantía vigente, asimismo, ha manifestado que de resultar adjudicado, y si la información requerida es presentada por CEL el viernes 25 de julio, podrían emitir la garantía requerida el 31 de julio 2014, lo cual es conveniente, ya que esto permitiría cumplir con el Reglamento y mantener en todo momento garantizadas las operaciones de CEL en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Considerando lo anterior, la Unidad Comercial, la Gerencia Financiera y la Unidad de Asesoría Jurídica recomiendan la Contratación del Banco de América Central, S.A., para la emisión de la garantía a favor de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT), por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO MIL 00/100 DÓLARES (US\$4,100,000.00), con un costo anual de US\$32,800.00 más IVA (0.8% del monto garantizado), con el objeto de garantizar las operaciones de CEL en el Mercado Mayorista de Electricidad.

La Comisión con base en la recomendación de la Unidad Comercial, la Gerencia Financiera y la Unidad de Asesoría Jurídica, **ACUERDA:**

1. Autorizar la contratación del Banco de América Central, S.A., para la emisión de la garantía bancaria de fiel cumplimiento a favor de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT), bajo las siguientes condiciones autorizadas por el Banco:

Monto de la garantía	US\$4,100,000.00
Beneficiario	Unidad de Transacciones, S.A. de C.V.
Destino:	Garantizar el debido cumplimiento por las operaciones de CEL en el Mercado Mayorista de Electricidad
Plazo:	1 año a partir de la suscripción
Comisión Bancaria:	0.8% sobre el monto otorgado
Costo Anual:	US\$32,800.00 más IVA

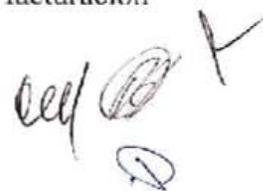
2. Autorizar al Presidente y al Director Ejecutivo para suscribir los documentos requeridos por el Banco de América Central, S.A., incluyendo entre otros, la solicitud de la garantía y el documento de reconocimiento de obligaciones.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

VIII El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, informa sobre las alternativas de financiamiento para cancelar el subsidio del ciclo de facturación mayo 2014, para dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2014 y los Decretos Ejecutivos No. 1 del 10 de enero 2014 y No. 46 del 11 de abril 2014.

Para efectuar el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica en el 2014, CEL ha efectuado una serie de gestiones para obtener los fondos necesarios para hacer frente a estas erogaciones. El 22 de enero de 2014, la Comisión autorizó la suscripción de un mutuo entre INE y CEL por un monto de VEINTIÚN MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$21,000,000.00), monto que fue utilizado para el pago del subsidio del ciclo de facturación diciembre 2013.

El 5 de marzo 2014, INE celebró la Junta General de Accionistas en la cual decretó el cien por ciento de las utilidades netas correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por un monto de US\$68,577,505.68, de los cuales transfirió a CEL en conceptos de dividendos US\$68,533,283.69 descontando US\$51,681,432.24 que corresponden a la cancelación de capital e intereses de los mutuos suscritos entre CEL e INE en 2013, por un total de US\$50,000,000.00, cuyo pago se efectuaría al momento que se decretaran los dividendos de INE, (uno por US\$35,000,000.00 y otro por US\$15,000,000.00, fondos que fueron utilizados para cubrir el subsidio al consumo de la energía eléctrica durante el año 2013); recibiendo CEL un diferencial por US\$16,851,851.45, que fueron utilizados para efectuar el pago del subsidio del ciclo de facturación enero 2014.



cel 



Para realizar el pago del subsidio correspondiente a los ciclos de facturación febrero y marzo 2014, y asegurar el cumplimiento de los convenants establecidos por los organismos financieros, se tramitó un financiamiento adicional por TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$30,000,000.00) a través de INE, el pago del subsidio de los ciclos de facturación febrero y marzo 2014 se efectuó manteniendo el desfase de un mes, es decir en abril y mayo 2014, respectivamente.

En la Sesión No. 3644 del 12 de junio 2014, se autorizó el pago del subsidio del ciclo de facturación de abril 2014, dado que los fondos disponibles en la caja de CEL permitían efectuar este pago sin incumplir los convenants financieros. En dicha sesión se informó además sobre la estimación del monto del subsidio que se generaría durante el nuevo trimestre (abril-julio 2014), el cual asciende a US\$43.9 millones, y la situación financiera de la Comisión, haciéndose difícil cubrir el pago del subsidio del ciclo de facturación mayo 2014.

Mediante carta fechada 25 de junio de 2014, FINET remitió a CEL la documentación que respalda el cobro del subsidio otorgado durante el ciclo de facturación mayo 2014, por un monto de US\$14.63 millones IVA incluido, el cual a la fecha se encuentra pendiente de ser cancelado. Además, las empresas distribuidoras han remitido a CEL la información no oficial del subsidio correspondiente al ciclo de facturación junio 2014, cuyo monto asciende a US\$14.57 millones, se espera que FINET remita la información oficial relacionada a este cobro en la última semana de julio 2014. Asimismo, debe considerarse que a esta fecha, las distribuidoras ya han otorgado a los usuarios finales el subsidio correspondiente al ciclo de facturación julio 2014, por un monto similar al de los meses anteriores.

El 11 de julio de 2014, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 29, mediante el cual se proroga por tres meses contados a partir del 15 de julio de 2014, el subsidio para los usuarios con consumos entre 100 y 200 kWh-mes, manteniendo las mismas condiciones del decreto anterior, incluyendo que los fondos para el pago del subsidio serían aportado por CEL. La estimación del monto del subsidio asociado a este Decreto es de US\$44.12 millones.

La situación financiera actual de la Comisión no permite hacer frente al pago de subsidios sin incumplir nuevamente los convenants financieros; los cuales se tienen suscritos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), KfW Bankengruppe (KfW) y BANDESAL; y en los cuales se establece que el incumplimiento implica que los bancos podrán demandar el monto desembolsado, que al 30 de junio de 2014 totalizan US\$127.0 millones que pueden ser exigibles por

parte de BCIE y KfW; además, se pondría en riesgo los desembolsos actuales por los créditos contratados y las gestiones futuras de garantías y demás financiamientos que la Comisión necesita para sus operaciones y proyectos.

Se han analizado nuevas alternativas de financiamiento, las cuales de ser efectivas, solamente cubrirían el monto del subsidio del ciclo de facturación mayo 2014. Sin embargo, ya no se contarían con más fuentes de financiamiento para los futuros subsidios.

Las alternativas factibles y más inmediatas son:

1. Gestionar la recuperación del monto adeudado por ANDA correspondiente a la Factura A, que a la fecha asciende a US\$20,689,969.60 más los intereses moratorios generados por US\$8,488,616.90. Este monto podría utilizarse para el pago del subsidio del ciclo de facturación de junio 2014;
2. La suscripción de un préstamo entre CEL y la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), Sucursal El Salvador, hasta por US\$3,103,360.00, por un año plazo, pagos semestrales, en enero y julio de 2015, prorrogable por igual período, refinanciable, y con tasa de interés del 6.5% anual, previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). EPR y CEL podrá compensar con los pagos que realicen del mutuo EPR-CEL-1.
3. Suscripción de un préstamo con LaGeo, S.A de C.V., por un monto de hasta (US\$10,000,000.00), a través de INF y depositados directamente a CEL, garantizados por las utilidades que se decreten en 2015; con plazo de hasta por trescientos sesenta y cuatro días, y pagaderos los intereses y capital en un solo pago en el período en el que sean aplicadas las utilidades de 2014; la tasa de interés anual será del cuatro por ciento (4%), tasa referente del préstamo suscrito en el mes de enero de 2014, por un monto de VEINTIÚN MILLONES 00/100 DÓLARES, previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
4. Gestionar la obtención de recursos monetarios a través de ETESAL.

Por lo anterior, la Coordinación Administrativa Financiera, Unidad Comercial y la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos recomiendan:

- Gestionar la recuperación del monto adeudado por ANDA correspondiente a la Factura A, que a la fecha asciende a US\$20,689,969.60 más los intereses moratorios generados por US\$8,488,616.90. Este monto podría utilizarse para el pago del subsidio del ciclo de facturación de junio 2014.
- La suscripción de un préstamo entre CEL y la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), Sucursal El Salvador, hasta por US\$3,103,360.00; por un año plazo, pagos semestrales, en enero y julio de 2015, prorrogable por igual período, refinanciable, y tasa de interés del 6.5% anual, previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), EPR y CEL podrán compensar con los pagos que se realicen del mutuo EPR-CEL-1.
- Suscripción de un préstamo con LaGeo, S.A. de C.V., por un monto de hasta US\$10,000,000.00, a través de INE y depositados directamente a CEL, garantizados por las utilidades que se decreten en 2015; con plazo de hasta por trescientos sesenta y cuatro días, y pagaderos los intereses y capital en un solo pago en el período en el que sean aplicadas las utilidades de 2014; la tasa de interés anual será del cuatro por ciento (4%), tasa referente del préstamo suscrito en el mes de enero de 2014, por un monto de VEINTIÚN MILLONES 00/100 DÓLARES, previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- Gestionar la obtención de recursos monetarios a través de ETESAL.

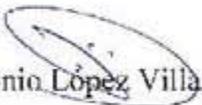
La Comisión, con base en lo anterior y tomado en consideración la importancia de asegurar que no se rompa la cadena de pagos en el Mercado Mayorista de Electricidad, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un préstamo entre CEL y la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), Sucursal El Salvador, por un monto de hasta US\$3,103,360.00, por un año plazo, pagos semestrales, en enero y julio de 2015, prorrogable por igual período, refinanciable, y tasa de interés del 6.5% anual, previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). EPR y CEL podrán compensar con los pagos que realicen del mutuo EPR-CEL-1.

2. Autorizar al Presidente a que concurra o delegue la celebración de Junta General de Accionistas en Inversiones Energéticas, S.A. de C.V.; para la suscripción de un préstamo con LaGeo, S.A. de C.V., por un monto de hasta DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$10,000,000.00), a través de INE y depositados directamente a CEL, garantizados por las utilidades que se decreten en 2015; con plazo de hasta trescientos sesenta y cuatro días, y pagaderos los intereses y capital en un solo pago en el período en el que sean aplicadas las utilidades de 2014; la tasa de interés anual será del cuatro por ciento, tasa referente del préstamo suscrito en el mes de enero de 2014, por un monto de VEINTIÚN MILLONES 00/100 DÓLARES (US\$21,000,000.00). Previa No objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
3. Autorizar se realicen las acciones administrativas pertinentes para lograr que ANDA se ponga al día con el pago de la factura corriente (componente A).
4. Autorizar que el próximo lunes 28 de julio se efectúe la transferencia de los fondos necesarios al FINEI, para el pago del subsidio correspondiente al ciclo de facturación mayo 2014, a fin de cumplir con la Ley General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 y 2014, los Decretos Ejecutivos 1 del 10 de enero de 2014 y No.46 del 11 de abril de 2014, asegurando de esta manera que no se interrumpa la cadena de pagos en el Mercado Mayorista de Electricidad.
5. Autorizar las gestiones para obtener recursos monetarios a través de ETESAI.
6. Autorizar la ejecución de las transferencias presupuestarias necesarias para proceder con el pago autorizado del subsidio.
7. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

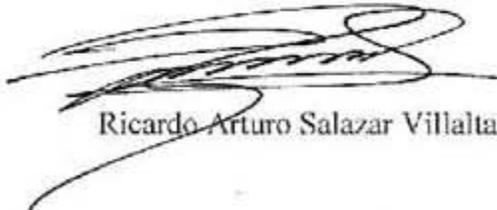


- X No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos del mismo día.


David Antonio López Villafuerte


Carlos Humberto Henríquez López


Rubén Ernesto Rivas Castro


Ricardo Arturo Salazar Villalta


Francisco Evelio Comejo Valencia


RSP/LGG/ndeg